Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Secretaría de Seguridad

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DE LA SEGURIDAD VIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL GOBERNADOR DEL ESTADO ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EL COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD, MTRO. **RICARDO SÁNCHEZ BERUBEN,** EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, **LIC. JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO,** LA COMISARIO VIAL **C. MARÍA BLANCA MINERVA MAGAÑA ARIAS,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",**Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONCEJAL PRESIDENTE C. RAFAEL GARCÍA IÑIGUEZ, EL CONCEJAL SINDICO MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ Y EL SECRETARIO DEL CONCEJO, TODOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO", Y A AMBOS "LAS PARTES"** CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Cada año, a causa de los siniestros viales en el mundo mueren 1.35 millones de personas y de 20 a 50 millones sufren lesiones permanentes que derivan en una discapacidad; así, a menos que se realicen acciones tendientes a evitar los siniestros, estos podrían convertirse en la séptima causa de muerte para el año 2030.

II.- Mediante Decreto 24451/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 10 de agosto de 2013, se expidió la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, la cual tiene por objeto determinar los sujetos activos de la movilidad que son las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, los usuarios y conductores del servicio público de transporte, masivo y colectivo, así como los de carga pesada; regular la movilidad y el transporte en el estado de Jalisco, así como los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad, para establecer el orden y las medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada de personas, bienes y servicios, en las vías públicas abiertas a la circulación que no sean de competencia federal; prescribir las bases para programar, organizar, administrar y controlar la infraestructura con origen y destino para las personas con discapacidad, peatones, movilidad no motorizada y transporte público, infraestructura

vial, infraestructura carretera y el equipamiento vial; determinar las bases para planear, establecer, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio público de transporte; estipular la coordinación del Estado y los municipios para integrar y administrar el sistema de vialidad, tránsito y transporte, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y estipular los esquemas de coordinación institucional, así como la delimitación de las atribuciones para el cumplimiento de los objetivos y fines de los programas de fomento a la cultura y educación vial.

III.- En el año 2010 el Gobierno Federal firmó una resolución por medio de la cual México se integró a la "Década por la Seguridad Vial" de la Organización de las Naciones Unidas.

IV.- En el año 2013, el Gobierno del Estado instrumentó el Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría y Vigilancia Ordinaria, mismo que es conocido comúnmente como Programa "Salvando Vidas", con el propósito de contribuir en la reducción de la mortalidad y las lesiones a causa de los accidentes viales en los que los conductores presentan distintos niveles de alcoholemia en sangre y aliento, documento que fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 09 de noviembre del año 2013.

V.- Para el ejecutivo del Estado es de vital importancia la generación de políticas públicas que impacten en la incidencia de la siniestralidad vial.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes, que:

I.1. El Estado de Jalisco, es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.

I.2. El Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 36 y 50 fracciones XVIII, XIX y XXVII de la Constitución Política; 2 incisos 1 y2 y 4 inciso 1 fracciones I, II, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y 18 fracción I inciso a) de la Ley de Movilidad y Transporte, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.3. Los titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General Estratégica de Seguridad, la Secretaría de Seguridad y la Comisaria Vial, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política; 2 incisos 2 y 3, 3 inciso 1, fracción I, 5 inciso 1, fracciones II y XVI, 7 inciso 1, fracciones II y III, 11 incisos 1 y 2, fracción I, 13 inciso 1, fracciones XI y XII, 14 inciso 1, 15 inciso 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones I y XV, 17 inciso 1, fracciones I y XLIX, 31 inciso 1, fracciones III y IV, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 05 de diciembre del año 2018, 13, 14 fracción I, 15 fracción I, incisos a) y e), 18 fracción I, incisos b) y f), 19 fracciones XVII, XVIII y XX, 20, 21 fracción I, de la Ley de Movilidad y Transporte, 7, 9 , 11, 12, 148, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte, 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, 2, 6 y 7 fracciones I y VI del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y; 4, 5, 6 fracción X y 11 fracción VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Libertad número 200, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

II. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes, que:

II.1. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos de los artículos 115 fracciones II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Están facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 81 y 86 de la Constitución Política, 26, 38 fracciones II y V, 47 fracciones I y IV, 52 fracción II, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 1, 2 fracciones IV y V, 26 fracción XV, 27 fracciones I, II y XXVIII, 32 fracción I, 33 fracción IV y 39 fracción I y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 18 fracción II, inciso b) y c) y 24 fracción III de la Ley de Movilidad y Transporte y; 11 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.3. La Ley de Movilidad y Transporte contempla diversas formas de coordinación y participación entre el Estado y el Municipio, una de ellas a través del convenio de coordinación que se menciona en el numeral 24, fracción III, de la misma, a efecto de que el Ayuntamiento colabore con el Ejecutivo del Gobierno del Estado, en programas y acciones que correspondan al ámbito de competencia estatal.

II.4. En sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se aprobó por mayoría simple el Acuerdo número 0027/2021mediante el cual se autoriza la firma del presente Convenio, el cual se transcribe en cumplimiento de la Fracción I, del artículo 95 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

De manera que el Acuerdo en comento señala lo siguiente:

II.5. Señala como domicilio, el edificio del Palacio Municipal de San Pedro Tlaquepaque, sito en Calle Independencia número 58, Zona Centro, Código Postal 45500 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

II.6. Que reconoce que dada la conformación de la Zona Metropolitana, la conectividad de calle, avenidas, calzadas, caminos de circulación vial, así como la especialización del equipo técnico y personal capacitado, para llevar a cabo como acción preventiva, el control vehicular respecto del manejo de vehículos bajo la influencia del consumo del alcohol, en los límites establecidos en la Ley de Movilidad y Transporte y su Reglamento, por lo que, el presente conlleva el beneficio de disminuir los efectos nocivos de los accidentes viales causados por la presencia del consumo de alcohol de los conductores de vehículos; complementa las acciones municipales con las de la autoridad Estatal en materia de movilidad y transporte, a través de la policía vial, dentro de los límites territoriales del municipio, aplicando para ello la Ley y el Reglamento referidos, otorgando legalidad y certeza jurídica a la población con la celebración del presente convenio de colaboración, para la aplicación del Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría y Vigilancia Ordinaria, mediante el operativo reconocido como "Salvando Vidas", del Sistema de Fotoinfracciones, así como de los Folios respectivos que se generen por violaciones a los ordenamientos que en materia de vialidad y movilidad en la Entidad estén vigentes y sean aplicables.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. El presente instrumento es celebrado dentro del marco de las atribuciones y competencia que la ley les confiere.

III.2. Para celebrar el presente acuerdo de voluntades se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que no existe vicio en el consentimiento que pudiese originar la nulidad de este instrumento legal, por lo que están de acuerdo en suscribirlo.

III.3. Disponen de la organización y los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo.

III.4. Que conscientes de la importancia que representa para la ciudadanía de San Pedro Tlaquepaque, la seguridad vial, así como los operativos de verificación de cumplimiento en términos de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, Impulsarán en el ámbito de sus respectivas competencias los servicios de tránsito y vialidad. Incluir esta meta en los planes Estatales y Municipales constituye un hito para la seguridad vial pues se reconoce explícitamente a las lesiones causadas por el tránsito como un problema prioritario de salud y seguridad pública. De igual forma **"LAS PARTES"** reconocen que el trabajo conjunto redunda en una mejoría importante en aspectos de vialidad y seguridad en el Municipio, al verificarse que las personas que los conducen cumplan con la normatividad respectiva.

Declarado lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en someter sus compromisos y obligaciones a los términos y condiciones establecidas bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento tiene como objeto establecer un marco de coordinación conjunta entre **"LAS PARTES",** para la implementación y operación dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**, del Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría y Vigilancia Ordinaria, mismo que es conocido comúnmente como Programa "Salvando Vidas", del Sistema de Fotoinfracciones, así como de los Folios respectivos que se generen por violaciones a los ordenamientos que en materia de vialidad y movilidad estén vigentes en la Entidad y sean aplicables, todas estas acciones estarán encaminadas y con la finalidad de reducir el número de accidentes viales, así como prevenir las muertes y lesiones ocasionadas por hechos de tránsito, principalmente las relacionadas directamente con la ingesta y consumo excesivo de alcohol, anexándose una copia de dicho protocolo al presente instrumento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES", convienen en realizar todas las acciones necesarias, así como coordinarse administrativa y operativamente de manera eficaz para llevar a cabo el objeto del presente convenio, dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO",** con la presencia y participación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** de conformidad a lo previsto en la Ley de Movilidad y Transporte y su Reglamento en lo conducente.

TERCERA.-"LAS PARTES", podrán suscribir Anexos en los que se especifiquen las acciones que deriven del presente convenio, las cuales deberán suscribirse por los representantes de **"LAS PARTES",** siempre y cuando se trate de actos cuya naturaleza no implique la aprobación del Ayuntamiento por disposición legal o reglamentaria.

CUARTA. "LAS PARTES" se reservan la facultad de modificar el presente convenio durante su vigencia cuando así lo consideren conveniente, apegándose a la

normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

Cuando se conozca de alguna supuesta irregularidad por parte de los elementos comisionados en la prestación del servicio que se proporcione, atendiendo el objeto del presente convenio, se darán los avisos correspondientes entre **"LAS PARTES"** para la intervención y seguimiento de la supuesta irregularidad, con apego a los trámites legales que así correspondan.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en formar un grupo de trabajo para el seguimiento, verificación y evaluación de las acciones conjuntas instrumentadas para el cumplimiento del presente convenio, el cual queda constituido a partir de la formalización del presente acuerdo de voluntades, quedando conformado de la siguiente manera:

Por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: El titular de la Comisaría Vial de la Secretaría de Seguridad.

Por parte de **"EL MUNICIPIO":** Los titulares de la Sindicatura Municipal, Comisaría de Seguridad Pública Municipal y Director de Movilidad y Tránsito Municipal.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar a la persona que la representa en el grupo de trabajo, con sólo notificar su decisión por escrito a la otra parte, señalando el nombre y cargo de la persona sobre la que recae la nueva designación.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que, en el manejo de información que derive de la aplicación del presente Convenio, se ajustarán irrestrictamente a las obligaciones que en materia de confidencialidad y manejo de datos personales establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA. El presente instrumento no constituirá para ninguna de **"LAS PARTES"** vínculo alguno como agente, empleado o representante legal de la otra. No se le otorga a ninguna de **"LAS PARTES"** derecho o autoridad para asumir o para crear ninguna obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra parte, o para obligarla en manera alguna.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su

relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día **01 primero del mes de octubre de 2021 dos mil veintiuno y concluirá al término del presente Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, esto es, el 31 treinta y uno del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.**

NOVENA. "LAS PARTES" podrán revisar y evaluar el objetivo del presente instrumento, siendo susceptible de modificarlo o adicionado de común acuerdo, por escrito a través de un Convenio Modificatorio, o en su caso, Adendum, el cual deberá de ser firmado por las **"LAS PARTES"**, y formará parte del presente instrumento.

DÉCIMA. Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

1. Por común acuerdo de **"LAS PARTES"**.
2. Por así convenir a los intereses de alguna de las **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a la otra parte, con quince días de anticipación.
3. Por haber concluido su vigencia.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuaran hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES", estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento de **"EL CONVENIO"**, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

En caso de que no puedan ser resueltos por mutuo acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado,

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Secretaría de Seguridad

renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento y debidamente enteradas de sus términos y alcances legales, los firman en tres tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de diciembre con efecto retroactivo al 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. RICARDO SÁNCHEZ BERUBEN.
COORDINADOR GENERAL ESTRATEGICO DE SEGURIDAD.

LIC. JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO.
SECRETARIO DE SEGURIDAD.

C. MARÍA BLANCA MINERVA MAGAÑA ARIAS
COMISARIO VIAL.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Convenio de Coordinación, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el día 29 veintinueve de noviembre retroactivo al 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mismo que consta de 9 páginas.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Secretaría de Seguridad

POR "EL MUNICIPIO"

C. RAFAEL GARCÍA IÑIGUEZ
CONCEJAL PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

LIC. OTONIEL VARAS DE VALDEL GONZALEZ
CONCEJAL SINDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

LIC. SALVADOR RUIZ AYALA.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO TLAQUEPAUQE.

TESTIGO.

ARQ. ZIAN MACEHUALLI JIMENEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Convenio de Coordinación, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el día 29 veintinueve de noviembre retroactivo al 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mismo que consta de 9 páginas.